ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ALCALDIA

RECIBIDO
10 NOV 2022
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 9354 /
LA LIGUA, 09 NOV 2022

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía N°4585 del 2022, que aprueba la suplencia de Secretaría Municipal.
- Memorándum N°77 del 08 de noviembre del 2022. Contraparte convenio Prodesal La Ligua.
- Decreto de Alcaldía N°3776 del 28 de abril del 2022, que aprueba el programa denominado "PROGRAMA PRODESAL LA LIGUA TEMPORADA 2022 ENERO-DICIEMBRE 2022".

CONSIDERANDO:

1. Que, la I. Municipalidad de La Ligua mediante Decreto de Alcaldía N°3776 del 28 de abril del 2022, aprobó el Programa denominado "PROGRAMA PRODESAL LA LIGUA TEMPORADA 2022 ENERO-DICIEMBRE 2022", programa vigente entre INDAP y la Ilustre Municipalidad.

2. Que, el artículo 8º de la Ley 19.886, faculta a este alcalde para reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato directo.

3. Que en este caso preciso, la municipalidad para desarrollo de las actividades del programa, contratara los servicios del proveedor María Paz Aguilera Contreras, Rut: 13.541.759-9, siendo calificado como proveedor único, según lo indica la letra d) del Art. 8º de la Ley 19886, y lo indicado en el art. Nº10 del Reglamento en su número siete, letra e), "cuando los proveedores sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

4. Que, conforme a la calificación anterior y como lo norma la ley se ha estimado reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo para contratar los servicios a María Paz Aguilera Contreras, quien tiene una gran experiencia gestionando la ejecución de giras técnicas nacionales e internacionales, encargándose de los servicios de contratación de movilización, alimentación y contactos con predios a visitar, ya que estos servicios requeridos son indispensables para poder realizar la actividad que se encuentra dentro del Plan de Trabajo Anual del programa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDIA N° 9354

DECRETO:

1. Autorícese y contrátese, por trato directo según lo faculta la Ley 19.886 para los servicios de apoyo a las empresas (giras técnicas), para el "Programa PRODESAL La Ligua Temporada 2022 enero – diciembre", de Oficina Agrícola Prodesal La Ligua, con aporte municipal.

2. Instrúyase por este medio a la unidad de adquisiciones para que confeccione y envié la respectiva orden de compra por el portal Chilecompra al proveedor María Paz Aguilera Contreras. Rut: 13.541.759-9, por un valor total de $710.000.- IVA Incluido.

3. Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de un Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL(S) DE LA LIGUA

NICOLET NAVARRO LOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
10 NOV 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/JCB/tcm

AGRICOLA MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA AGRICOLA

MEMORANDUM N°77

La Ligua, 08 de noviembre 2022.

DE: JOAQUÍN CABRERA BERNAL
CONTRAPARTE CONVENIO PRODESAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A: LUIS FARFAN VEGA
ENCARGADO DE ADQUISICIONES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Por el presente, y en el marco del convenio PRODESAL La Ligua vigente entre INDAP y la Municipalidad, comento lo siguiente:

Para el desarrollo de las actividades del Programa, específicamente giras técnicas, se solicita autorización para contratar los servicios de María Paz Aguilera Contreras, RUT domiciliada en

Quien tiene una basta experiencia gestionando la ejecución de giras técnicas nacionales e internacionales, encargándose de los servicios de contratación de movilización, alimentación y contactos con predios a visitar.

MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA INTERNA LA LIGUA

Todo lo anterior como requisito indispensable para poder realizar la actividad planificada en el Plan de Trabajo Anual. Este servicio además cumple el requisito de la disponibilidad del tiempo, ya que la Gira "Conocer experiencias en empresas propagadoras, plantines y material vegetal de calidad para flores de corte". Esta gira debe realizarse el 17 de noviembre a las localidades de Hijuelas y Quillota, con la participación de 40 agricultores. El prestador de servicios, antes individualizado, es el único en la zona que cumple los requisitos para la realización de la actividad.

Valor total de la actividad: $710.000 (Setecientos diez mil pesos).

Cabe señalar, que la actividad antes descrita se realiza con fondos municipales según decreto de alcaldía n°3776 item 3 GIRAS.

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA OFICINA AGRICOLA

JOAQUÍN CABRERA BERNAL
Ingeniero de Ejecución en Agronomía
Contraparte Convenio PRODESAL

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Archivos Oficina Agrícola

JCB/jcb.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3776

LA LIGUA, 28 ABR 2022

VISTOS

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. El Decreto Alcaldicio N°8.150/2021, que aprueba el Presupuesto Municipal 2022.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1.539/2022, que aprueba la subrogancia para el director de control municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 2.904/2022, que aprueba la subrogancia para la secretaria municipal.
7. El Memorándum N°248/2022 del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- El Art. 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 18.695, en su letra d) señala como función del municipio "La Capacitación, la promoción del empleo y el desarrollo económico"

DECRETO:

1° Apruébese el programa denominado "**PROGRAMA PRODESAL LA LIGUA TEMPORADA 2022 ENERO-DICIEMBRE 2022**", según programa adjunto y que pasa a formar parte del presente decreto, para todos los efectos legales.

2° El gasto que genere el presente decreto y que asciende a la suma total de $ 37.335.166.- (Treinta y siete millones trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos) se imputará a los respectivos ítems del Presupuesto Municipal vigente según la naturaleza del gasto.

Anótese, comuníquese, archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

NICOLET NAVARRO LOBOS
Secretaria Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Finanzas
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Oficina Agricola

PPV/GST/rpe

EXAMINADO
02 MAY 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA